



Inscripción de Alta en el Padrón de Editores Durante el periodo contingente

El Instituto Nacional del Derecho de Autor, atendiendo las disposiciones que se han emitido para las dependencias y organismos de la Administración Pública Federal en torno a la pandemia ocasionada por el virus COVID19, ha expedido diversos Acuerdos en los que se ha establecido la suspensión de los términos y plazos, así como la prestación de algunos de sus servicios en línea, tal es el caso, del otorgamiento del Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN).

Durante este periodo contingente es importante apoyar a los nuevos editores para poder darse de alta, debido a que tienen listos sus libros para imprimirse, el aumento que sufren los costos de producción, los contratos y licitaciones que tienen que cumplir, el Instituto, de manera empática y solidaria, posibilita durante el tiempo que dure la suspensión de sus servicios presenciales en este periodo contingente, la presentación electrónica a través del sistema RISBN de los documentos necesarios para la solicitud de su primer número ISBN e inscripción automática al Padrón de Editores de la siguiente manera:

1. Esta modalidad de registro aplicará únicamente durante el periodo de contingencia y de manera exclusiva para usuarios que por primera vez solicitarán un ISBN, es decir, que nunca han obtenido o presentado este tipo de solicitudes.
2. El Editor deberá confirmar que la categoría en la que se incorpora corresponde a las actividades editoriales que lleva a cabo, a saber:
 - a) **Autor-Editor.**- Es el autor de la obra que, adicionalmente, realiza la edición de la misma.
 - b) **Persona física con actividad empresarial.**- Es aquella que, sin estar constituida como una persona moral, realiza únicamente la edición de la obra.
 - c) **Persona moral pública o Persona moral privada.**- Aquella empresa que realiza la edición de la obra.





Para más información, visite:

<http://www.indautor.gob.mx/isbn/procesos.html>

Para efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor no se consideran editores a los gestores, despachos, prestadores de servicios editoriales, como son impresores, maquetadores, diseñadores, distribución, correctores de estilo, etc., por lo que no son susceptibles de darse de alta en dicho padrón.

3. Es indispensable que, con el registro de sus datos, presente, exclusiva y únicamente, un primer número ISBN, el resto de las solicitudes se presentarán a través de sistema.
4. El registro y solicitud se realiza previo al proceso de impresión y no a más de 20 días de la fecha de aparición pública. El editor ya debe contar con los datos finales y reales de la publicación, ya que, una vez generado el proceso de alta y revisión de su solicitud, así como una vez asignado el ISBN, no hay cancelaciones, modificaciones o sustituciones.
5. Este proceso emergente de registro y solicitud no supe las formalidades del proceso, así como la revisión y validación de los formatos, documentación original, pagos y anexos para la integración del expediente físico del editor; por ello, el editor se obliga a presentarla, de manera completa, en ventanillas o enviarla por paquetería, en tiempo y forma una vez reanudadas las actividades y atención al público y el Instituto se lo requiera.
Para lo cual podrá consultar los requisitos aplicables al trámite Primera solicitud ISBN en <http://www.indautor.gob.mx/isbn/procesos.html>. Asimismo, deberá dar cumplimiento a la comprobación de los números de ISBN asignados.

Formalidades para el Sistema

1. **Pago de derechos:** Debe descargar las siguientes hojas de ayuda para pagos para ISBN y códigos de barras (este último, en caso de requerirlo), acudir al banco o portal bancario de su preferencia y realizar el pago:





ISBN: <http://www.indautor.gob.mx/isbn/documentos/hapINDAUTOR-02-006.pdf>

Código de barras:
<http://www.indautor.gob.mx/isbn/documentos/hapINDAUTOR-02-006-1.pdf>

* Los pagos se realizan por separado

En el formulario electrónico de primera solicitud ISBN se le requerirán los datos del pago correspondiente: Clave de referencia, cadena de dependencia, número de operación y llave de pago.

2. La información solicitada en el sistema ISBN, se captura en apego a las reglas gramaticales y haciendo uso de mayúsculas y minúsculas.
3. El campo de Número de identificación tributaria deberá señalar su RFC de manera completa en el caso de las personas físicas con actividad empresarial y personas morales.

* Respecto el campo Número de identificación de ciudadanía el autor-editor deberá capturar su CURP.

4. En el caso de personas morales, la Razón social de la editorial debe capturarse de manera completa y tal cual aparece en su acta constitutiva o Decreto de creación.
5. Los Editores que son personas físicas con actividad empresarial para efectos del sistema se registran como Persona jurídica (Editorial) con su nombre completo, en el campo Nombre del sello o nombre bajo el cual edita podrá indicar el nombre comercial bajo el cual publica, de no contar con uno, se captura nuevamente su nombre.
6. En el campo Adjuntar documento de identificación tributaria de la editorial deberá adjuntar en un solo archivo PDF escaneado lo siguiente:





- Autor-Editor: Formato ISBN-01 debidamente requisitado y firmado, Identificación oficial vigente del Autor-Editor (solicitante), carta compromiso firmada (se encuentra disponible en <https://www.indautor.gob.mx/isbn/procesos.html>), pago de derechos por ISBN y código de barras.
 - Persona Física con actividad empresarial: Formato ISBN-01 y formato ISBN-01-A (solo si fuera necesaria) debidamente requisitados y firmados, Identificación oficial vigente, documento de alta ante el SAT (cédula hacendaria), carta compromiso firmada, pago de derechos por ISBN y código de barras.
 - Persona Moral Pública o Privada: Formato ISBN-01 y formato ISBN-01-A (solo si fuera necesaria) debidamente requisitados y firmados, documento completo que acredite la legal existencia de la persona moral, documento completo que acredite la personalidad del representante legal, identificación oficial y vigente del representante legal, identificación oficial y vigente del responsable único, carta compromiso firmada por el Representante Legal, pago de derechos por ISBN y código de barras.
- 7.** En el campo Dirección se señala el domicilio completo del autor- editor o persona moral (Calle, Número exterior, Número interior, Colonia, Código Postal).
- 8.** La Página web deberá iniciar con: <http://www>.
* No redes sociales, blogs personales, etc.
- 9.** El campo de Correo electrónico y teléfono deberán corresponder específicamente los datos del editor y Representante legal acreditado según el rubro, ya que es el medio de contacto y al cual llegarán las notificaciones que se emitan en el sistema.
- 10.** Para persona física con actividad empresarial y personas morales, los campos fecha de alta como contribuyente/fecha de constitución de la empresa, Actividad principal y Naturaleza jurídica es conforme lo especifican sus





documentos oficiales (acta constitutiva, Decreto de creación y alta ante el SAT).

- 11.** El Nombre de usuario y Contraseña le serán reasignados por el Instituto una vez que se valide la información de la cuenta.
- 12.** Asimismo, el Editor deberá levantar la solicitud del primer número de ISBN anotando los datos que el propio sistema le requiere.
- 13.** Por tratarse de la primera solicitud, será necesario que en el rubro: "Información del catálogo" se anexe la imagen de la carátula del libro del que se pretende obtener el número ISBN.
- 14.** La información capturada en el sistema será revisada y confirmada con la asentada en los formatos y documentación adjunta.
- 15.** Deberá revisar que la documentación escaneada se pueda leer correctamente y confirmar que los datos capturados estén correctos, no podrá editar ningún campo una vez enviada la solicitud.
- 16.** Bajo ningún motivo y sin excepción se aceptarán documentos y formatos incompletos, alterados, modificados, tachados o enmendados ni para el presente registro ni para el cotejo e integración del expediente del editor.
- 17.** Dado que es una medida contingente, el editor está obligado a presentar, una vez que se reanuden los servicios y cuando el Instituto lo requiera, de manera física la documentación, formatos, pagos y anexos según corresponda.
- 18.** Una vez reciba la documentación a través del Sistema RISBN, el Instituto dictaminará las solicitudes; de ser el caso, se comunicarán los requerimientos al correo que se señaló en el sistema.
- 19.** Respecto de las solicitudes de alta al Padrón de Editores que cumplan los requisitos correspondientes, se enviará a través del correo electrónico proporcionado, el número login y contraseña -los cuales no deberán ser modificados sin agotar el trámite de actualización de datos-, una vez que el





editor ingrese al sistema, podrá conocer la asignación del número ISBN solicitado.

- 20.** Las subsecuentes solicitudes de números ISBN se deberán realizar directamente en el sistema.

- 21.** Dado el compromiso adquirido por el Editor, una vez levantada la suspensión y cuando el Instituto lo solicite, hará llegar por los medios tradicionales (ventanillas del Instituto, servicio de mensajería, correo postal o Delegaciones de la SEP en los Estados) los originales de los documentos señalados en la presente guía. En caso contrario, el Instituto podrá bloquear el acceso al sistema.

Fin del documento.-----

